

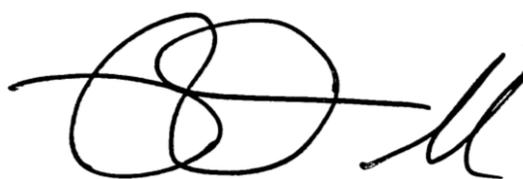
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo de Pertinencia. Rad. 11001310304320220039900

A pesar de que la parte demandante en miras a subsanar la demanda, presentó dentro del término legal el escrito que antecede, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no allegó los documentos que acrediten la calidad en que se cita a los demandados, ni solicitó se oficie a la entidad donde reposan los mismos, con miras a obtener su recaudo en los términos del art. 85 del CGP. Sumado a lo anterior, el dictamen que allega no cumple las exigencias del art. 226 ibídem, ya que se allegó incompleto y no se aportaron las declaraciones e informaciones allí enlistadas, por lo que tampoco se dio cumplimiento a la causal 7 de inadmisión. Siendo lo anterior así, el despacho procede a RECHAZAR la demanda.

No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44512f6db84b50c1ab34e028ed3963eac5603dadfb991263a7a67c3772de1bea**

Documento generado en 28/11/2022 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>